

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**816 Resolución de 31 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y AFAL Cartagena y Comarca, para la derivación y el desarrollo de actividades socio-sanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y AFAL Cartagena y Comarca, para la derivación y el desarrollo de actividades socio-sanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y AFAL Cartagena y Comarca, para la derivación y el desarrollo de actividades socio-sanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y AFAL Cartagena y Comarca, para la derivación y el desarrollo de actividades socio-sanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas**

Murcia, a 10 de diciembre de 2019.

#### **Reunidos**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra, D. Raúl Nieto Galera, como representante de la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca, abreviado AFAL Cartagena y Comarca, con C.I.F. 30704258, en virtud del poder notarial de fecha 10 de mayo de 2017, con número de protocolo 1036, otorgado en ejecución y cumplimiento de lo acordado en la reunión de su Junta Directiva celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

#### **Manifiestan**

**I.-** En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, se determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

**II.-** Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

**III.-** En consonancia con las previsiones básicas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Sanidad, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud posibilita que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, pueda actuar directamente o bien establecer

cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho considere necesarias. Asimismo, establece que podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**IV.-** Que los centros de salud y hospitales del ÁREA de salud II y VIII y AFAL Cartagena y comarca, den cumplimiento a sus fines, manteniendo una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra la demencia en sus diversas y complejas manifestaciones. Precisando dicha atención a pacientes con Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas, derivación para recibir información y asesoramiento para conocer, acceder a apoyo e iniciar lo antes posible si eso es lo que deciden al tratamiento no farmacológico, con un esquema profesional interdisciplinario (psicología especializada en neuropsicología clínica, trabajador social, logopedia, terapia ocupacional, farmacéutico y fisioterapeuta). Para todo ello, siendo aconsejable insertar la actuación de un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas de atención y acompañamiento al paciente y su familia.

**V.-** De acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, AFAL Cartagena y Comarca adapta sus estatutos registrados en la comunidad autónoma el 15-02-1995 con el número 4153. Tiene por finalidad ayudar en la mejora de la calidad de vida de los pacientes y familiares afectados por Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas. Que en virtud de la trayectoria de AFAL Cartagena y Comarca, los programas para mejorar la calidad de vida de los familiares y pacientes, otorgan la idoneidad del convenio por la defensa de los usuarios y su actuación a todos los círculos relacionados.

**VI.-** De modo específico, la preocupación por atender los problemas relacionados con la enfermedad, hace aconsejable promover el desarrollo de cada una de las actuaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de vida de pacientes y familiares. En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

1- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y AFAL Cartagena y Comarca, el desarrollo de actividades de información, asesoramiento, acompañamiento, otras socio-sanitarias y de promoción de la autonomía personal, de la prevención intervención, sensibilización, para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras demencias neurodegenerativas.

2- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe a las Unidades de demencia, consultas de neurología, geriatría, psiquiatría, centros de salud, Hospital de Día y actuaciones en el domicilio del Área de salud II y Área de Salud VIII, sin que ello conlleve cesión alguna de espacios físicos ni instalaciones ni mobiliario por parte de dichas Áreas de Salud a AFAL.

3- El conocimiento de datos estadísticos es fundamental para poder optimizar recursos socio-económicos y plantear estrategias de futuro, por ello es básico obtener datos de incidencia, prevalencia, seguimiento, lista de espera media, entre otros datos de interés, así como la iniciativa de realización de estudios en concordancia con los objetivos de la AFAL.

4- Las familias y cuidadores necesitan información y asesoramiento de la enfermedad y de los recursos existentes para poder entender la misma y las necesidades que conlleva, y así poder tener una planificación y anticiparse a los posibles acontecimientos de salud y recursos necesarios. También necesitan información de la existencia de terapias no farmacológicas específicas y necesarias para mejorar, frenar y otras veces estabilizar por mucho tiempo los síntomas de la enfermedad, y con esa información para poder tomar las decisiones que consideren oportunas.

5- Las actividades de voluntariado, asistencia e información socio-sanitaria, tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso durante su estancia en el hospital y en el hogar, el progreso de la enfermedad, amortiguando el impacto y sufrimiento asociado, identificando y anticipando las necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo y la de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad y los efectos colaterales de la misma.

#### **Segunda.- Líneas de generales de actuación.**

1- AFAL Cartagena realiza entre otros:

- a. Actuaciones dirigidas a familiares y cuidadores.
- b. Intencionalidad de creación de una base de datos continua con resultados cuantitativos y cualitativos, a partir de la información aportada por el SMS.(1)
- c. Colaboración con el SMS en actuaciones de difusión, asesoramiento, concienciación y formación.
- d. Información por parte de la asociación de los servicios tanto generales como específicos y especializados que se llevan a cabo en la misma, a los profesionales de atención primaria y especialistas.
- e. Promoción del conocimiento de la enfermedad tanto a nivel de difusión, concienciación, investigación, como a nivel de desarrollo e innovación.
- f. Creación de jornadas profesionales anuales.
- g. Servicio de tratamientos no farmacológicos grupales (logopedia, neuropsicología, fisioterapia, terapia ocupacional).
- h. Servicios de fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional y psicología domiciliaria.
- i. Servicio de fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia y neuropsicología en sede.
- j. Relación continua con los servicios especializados del SMS: Neurólogo, geriatra, psiquiatra, médico de cabecera...

#### **Tercera.- Protocolo de actuación.**

1- Derivación y comunicación sanitaria.

A los usuarios del Servicio Murciano de Salud que se dirijan a su centro de salud con la afectación de la enfermedad de Alzheimer u otra patología neurodegenerativa o en estadios iniciales de las mismas, se les informará y asesorará acerca de la enfermedad, de la existencia de AFAL, de los servicios que presta como especializada y reconocida en estas patologías para que tengan la posibilidad de decidir.

2- Funciones a realizar por el Trabajador Social tanto en hospital como en centros de salud.

- a. Orientación y asesoramiento social a los familiares.
- b. Realización de dinámicas de trabajo conjunta entre los familiares de forma periódica.
- c. Colaboración en la intervención social en los casos necesarios.

En este caso AFAL Cartagena y comarca, bajo supervisión del departamento de trabajo social del hospital, realizará una labor dirigida a los familiares en tres vertientes:

Reunión mensual de ambas entidades, para realizar una puesta en común de los casos.

- a) Taller mensual, multidisciplinar, en el hospital, a los familiares de los casos que los profesionales estimen.
- b) Derivación, con firma de consentimiento informado, para que AFAL pueda hacer seguimientos, y para el resto de actuaciones realizar su propio protocolo y formulario específico de AFAL.
- c) Relación continúa de información específica de la enfermedad y sus consecuencias de las trabajadoras sociales de AFAL y del departamento social del hospital.

Para esta labor es imprescindible establecer una vía de comunicación para que esta sea eficaz, fluida y eficiente.

3- Funciones a realizar por el Licenciado en Farmacología, bajo la supervisión del Servicio de Farmacia del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

- d. Información a los familiares y cuidadores, e informes de recomendación con indicaciones a los profesionales sanitarios.
- e. Fármaco-vigilancia, con duplicidades y reacciones.

Para esta labor es imprescindible establecer una vía de comunicación eficaz, fluida y eficiente.

4- Funciones a realizar como servicios específicos tras estudio exhaustivos de los casos y tras aceptación por parte de los familiares de los pacientes por los profesionales de psicología, logopedia, terapia ocupacional y fisioterapia, con fluida información entre AFAL y del Servicio de Psicología Clínica y los demás específicos del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

- a. Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.
- b. Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de la enfermedad y tratamiento.
- c. Asesoramiento logopédico/enfermería/psicológico/fisioterapéutico ante los trastornos presentados por el paciente y los familiares.
- d. Informes de interés para completar datos al profesional sanitario.

Para esta labor es imprescindible establecer una vía de comunicación eficaz, fluida y eficiente.

5- Actividades a desarrollar por el Voluntariado.

- a. Acompañamiento al enfermo y su familia.
- b. Actividades de animación y entretenimiento
- c. Suplencia del cuidador primario.
- d. Apoyo al personal sanitario.

e. Derivación a profesionales. (Propuesta de derivación a profesionales dirigida al Servicio Hospitalario correspondiente cuando así lo estimen oportuno).

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por los voluntarios, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno, y la demanda de voluntarios lo permita.

#### **Cuarta.- Personal voluntario.**

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo del presente Convenio dependerá de AFAL y no tendrá ninguna relación contractual o laboral con el Servicio Murciano de Salud ni con las Gerencias de las Áreas de Salud II y VIII. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por AFAL y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y, durante su permanencia en el hospital o centro de salud, respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del centro.

3.- En cumplimiento de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que establece en su artículo 8.5 que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, AFAL se compromete a solicitar a sus voluntarios la acreditación de esta circunstancia mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

4.- AFAL será responsable de las actividades de sus voluntarios y de las consecuencias que de ellos se deduzcan. A tal fin, deberán acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

#### **Quinta.- Compromiso de AFAL Cartagena y Comarca.**

1. Informará y fomentará las actividades de formación, promoción, sensibilización y seguimiento de la enfermedad.

2. Facilitará la recepción de pacientes derivados por parte del SMS.

3. Prestará los servicios y actividades recogidos en este convenio tras estudio pormenorizado de los casos.

4. Realizará todo tipo de actividades para favorecer la promoción de la enfermedad.

5. Realizará acciones dirigidas a familiares y cuidadores.

6. Colaborará activamente en todas las actividades de difusión que se realicen desde el SMS.

7. Realizará todas las sesiones y actividades necesarias para que los profesionales del SMS conozcan las actividades que realiza AFAL Cartagena y comarca.

8. Se comprometerá a realizar una base de datos estadística con resultados cuantitativos y cualitativos a partir de los datos aportados por el SMS.

9. Se mantendrá una comunicación activa con los profesionales médicos acerca de los pacientes para que este pueda conocer la evolución o complicaciones de la enfermedad así como los síntomas de alerta, teniendo en cuenta las dos partes la evaluación y opinión de la otra.

**Sexta.- Compromiso de las Áreas de Salud II y VIII.**

1.- Realizarán las actuaciones e instrucciones necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

2.-Ambas áreas de salud designarán un responsable para coordinar con AFAL las actividades desarrolladas por los profesionales y voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

3.- Ambas áreas de salud facilitarán la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos pueda tener acceso al conocimiento de los recursos de AFAL, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario, centro de salud o servicio a domicilio.

4.- Ambas áreas de salud establecerán, junto con el responsable de AFAL, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo consentimiento del paciente, así como para la información de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) («D.O.U.E.» 4 mayo), y en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

En particular, AFAL se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.



La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

5.- El equipo del Servicio relacionado de las áreas de salud II y VIII incorporará al responsable de AFAL a sus sesiones clínicas en los supuestos en los que sea solicitado por alguno de los facultativos del servicio y en relación a pacientes que hayan firmado el correspondiente consentimiento informado adjunto al presente Convenio (Anexo).

6.- Ambas áreas de salud, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, facilitarán las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

7.- Informará a AFAL Cartagena y Comarca de todas las actuaciones de difusión y concienciación que desde el SMS se realicen y en las que la asociación pueda colaborar y participar.

8.- Aportará los datos necesarios para que desde AFAL se pueda llevar a cabo la base de datos estadística continua.

9.- Informará a los pacientes interesados sobre la existencia de la asociación y la actividad que realiza.

#### **Séptima.- Sistemas de información.**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a impulsar de manera paulatina la implantación y utilización de las nuevas tecnologías de la información en la cumplimentación de los procedimientos y trámites que deban realizarse en ejecución de este Convenio.

Con la finalidad de informar y dar a conocer a los usuarios del Servicio Murciano de Salud el contenido y alcance de las prestaciones incluidas en el presente Convenio se promoverá una campaña divulgativa con la participación y colaboración de las instituciones firmantes.

#### **Octava.- Financiación.**

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento.

La firma de este convenio no cierra la posibilidad de otros tras futuros acuerdos para mejorar la calidad de vida de paciente y familiares con enfermedad de Alzheimer, otras patologías neurodegenerativas o en procesos iniciales de la patología.



**Décima. - Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Undécima.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

- a) Por parte de cada área de salud:
  - Director Asistencial o persona en quien delegue.
  - El jefe del Servicio de Psiquiatría, Geriátrica, Neurología o persona en quien delegue.
- b) Por parte de AFAL:
  - Responsable del proyecto en cuestión de AFAL Cartagena.
  - Gerencia de AFAL o persona en quien delegue.

La comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia a las áreas de salud y a AFAL.

**Duodécima. - Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), el representante/Gerente, Raúl Nieto Galera.